

0348-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del uno de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido SUMA, en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido SUMA, celebró *-de manera presencial-* el día veintiuno de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 700980691     | RAYMUNDO THORNTON CHAVARRIA    | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 600880330     | ROSA CECILIA CHAVARRIA JIMENEZ | PRESIDENTE SUPLENTE    |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>           |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| 700980691     | RAYMUNDO THORNTON CHAVARRIA    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 600880330     | ROSA CECILIA CHAVARRIA JIMENEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a los señores: **1.-** Katherine Mosquera Montero, cédula de identidad n.º 604710723, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo; **2.-** Jorge Luis Matarrita Villalobos, cédula de identidad n.º 501730557, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; **3.-** Mario Enrique Mena Azofeifa, cédula de identidad n.º 104690897, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; **4.-** Adriana Isabel Morales Novoa, cédula de identidad n.º 602620408, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y **5.-** Agustín Montes García, cédula de identidad n.º 600940466, como fiscal propietario, ya que sus

designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos Electorales los memoriales originales de aceptación de los ciudadanos supra citados; o en su defecto, deberá el partido SUMA celebrar una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido SUMA los cargos de las secretarías y tesorerías propietarias y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y tres delegaciones territoriales propietarias, en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*  
*C.: Exp. n.º: 408-2024, partido SUMA*  
*Ref n.º: S 2300, 2309-2024*